JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	**11001-33-35-013-2022-00065**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**GUSTAVO ARANDA MORALES**
Demandado:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA**
Asunto:	**AUTO FIJA FECHA AUD INICIAL- RETIRO POR ABANDONO DE CARGO**

Vencido el traslado de la demanda en el presente proceso, con contestación presentada de forma extemporánea por parte de la entidad demandada[1], y conforme a la Ley 2080 de 2021, que reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde continuar el trámite procesal a que haya lugar.

En el caso sub examine, se advierte, en primer lugar, como ya se indicó, que la entidad demandada presentó contestación de la demanda de manera extemporánea, por lo que no hay lugar a realizar pronunciamiento al respecto, y en segundo lugar, que dentro de la oportunidad procesal pertinente la parte demandante solicitó varios medios de prueba, tales como documentales y declaraciones, y comoquiera que estas últimas requieren necesariamente de la inmediación por parte del juez para su realización, corresponde convocar a audiencia inicial para su decreto y posterior práctica, en audiencia de pruebas.

En tales condiciones, teniendo en cuenta que en este proceso se torna indispensable practicar pruebas distintas a las documentales, no resulta procedente aplicar lo dispuesto en el citado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 182A del C.P.A.C.A., razón por la cual corresponde continuar con la etapa procesal pertinente, conforme al procedimiento previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 6, 8 y 9 del citado artículo 180.

Por consiguiente, se dispone:

---

[1] La notificación personal del auto admisorio de la demanda se realizó el 3 de junio de 2022, a las 5:27 p.m., por lo que se debe tener como enviada a partir del día hábil siguiente, esto es, 6 de junio de 2022. La notificación de dicho auto se entiende surtida dos días hábiles después del envío del mensaje de datos, que en este caso, corresponde al 8 de junio de 2022. Por consiguiente, los 30 días para contestar la demanda iban del 9 de junio al 26 de julio de 2022. De allí que la contestación de la demanda enviada por correo electrónico el 29 de julio de 2022 fuese extemporánea.

1.- NO TENER POR CONTESTADA la demanda por la entidad demandada, al haber radicado la contestación de forma extemporánea.

2.- CONVOCAR a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **8 de noviembre de 2023 a las 2:30 de la tarde,** advirtiendo que antes de la realización de la misma se les informará a los sujetos procesales la herramienta o medio tecnológico que se utilizará para tal diligencia.

3.- PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada, se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 *ibidem*.

4.- EXHORTAR a la entidad accionada con el fin de que previo a la celebración de la audiencia inicial, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se tendrá la posibilidad de proponer acuerdo conciliatorio.

5.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada **JENNY CABARCAS CEPEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.807.518 y portadora de la T.P. N° 181.084 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder aportado al expediente mediante correo electrónico del 28 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **041** de fecha **20/10/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-0065

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107650e30a96165ae783696d79f9a15be0de0f921ea7c1a012e24641b31eebb9**

Documento generado en 19/10/2023 09:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica